DNCP/DJ N° 2364/19

Asunción, 26 de febrero del 2019.-

Señores
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS).
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Constitución y Luis Alberto de Herrera – Caja Central 1° Piso- Asunción.
Teléfono: (021) 219-7250
Dirección de correo electrónico: luciroja@ips.gov.py

P r e s e n t e:

REF.: ACUMULADO. Investigación Preliminar surgida a partir de la Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, individualizada como CASO N° 57, en fecha 25 de febrero del 2019, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de ***"LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 73/18 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS, CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – ID N° 347619".*** ----------

En primer término, se recuerda que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones. ----------

Con respecto a la denuncia de referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, el CASO N° 57 que fuera ingresado por el Módulo de Investigaciones Electrónicas comunica supuestas irregularidades en el marco del llamado referencia y expresa entre otras cosas que: "*Por este medio vengo a denunciar un probable daño patrimonial al Instituto de Previsión Social por aproximadamente Gs. 170.000.000.000.- (Ciento setenta mil millones de guaraníes) en el llamado de referencia. Mi interés en la presente denuncia es legítimo como asegurado del I.P.S. como aportante y como ciudadano alarmado por éste posible daño patrimonial. Los hechos que considero irregulares en la presente denuncia son ciertos y comprobables con los datos que se encuentran en el portal de la DNCP. Este supuesto daño patrimonial se habría dado al considerar precios referenciales muy superiores a la última compra por lo que los precios*

Abg. Djalma Vera Zarate
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Eugenia Duarte
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

adjudicados se encuentran dentro de los parámetros aceptables en cuanto a dicho precio referencial fijado en forma irregular o por lo menos no considerando el PRINCIPIO DE ECONOMIA al utilizar mecanismos para establecer un precio muy elevado sin tener en cuenta el último precio adquirido. Aun así, el llamado fue adjudicado mediante las Resoluciones del Consejo de Administración RCA N° 088-005/18 y RCA N° 008-006/18, en las mismas se pueden apreciar que unos 65 ítems se adjudicaron a precios superiores a la última compra, pero los que superan el 20% en relación al último llamado son los siguientes 45 ítems. Los precios de la última adquisición, se encuentra en la sección de "informaciones" del portal de la DNCP por lo que resulta inexplicable como la convocante no consideró dichos precios para establecer el precio referencial. Tengo entendido que ya se están realizando en forma muy apresurada las primeras entregas de los bienes con lo cual el daño patrimonial sería irreversible, salvo que su Señoría resuelva lo antes posible anular totalmente el llamado ante las evidencias tan contundentes presentadas. Por tal motivo solicito a su Excelencia dictar resolución que anule el llamado de referencia y ordene a la convocante a realizar nuevamente uno considerando el principio de economía, aunque esto implique un desabastecimiento momentáneo de medicamentos generales, creo que no justifica semejante despojo a los asegurados". Se adjunta copia de la citada denuncia y antecedentes con 03 (tres) fojas. ----------

A efectos de clarificar lo denunciado, **solicitamos informen y justifiquen lo referido en la citada Denuncia,** en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, adjuntando toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**. ----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: "Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)". ----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia. ----------

Atentamente,

Abg. DJALMA VERA ZALAZAR
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP